

La percepción de este complemento será incompatible con los específicos definidos en el IV Convenio como L1, L2, L3, L4, L5, L13, L14, con la percepción de horas extraordinarias y con la compensación por horas realizadas en jornada irregular. Su importe será el señalado en la correspondiente tabla.”

Modificación de Anexos I, II, y IV.

Las categorías profesionales “Jefe de Conservación” y “Jefe de Parque Móvil”, pasarían del Grupo II al III, en los Anexos I, II, y IV. Asimismo del Nivel 20 se pasaría al 18.

#### 4. CANTIDADES DE LOS ANTERIORES COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS.

### ANEXO VI

#### Tablas salariales

##### I. CONSERVACIÓN DE CARRETERAS.

	ANUAL		MENSUAL	
	2004	2005	2004	2005
Oficial de Conservación	2.019,36	2.059,68	168,28	171,64
Jefe de Conservación	“	“	“	“
Encargado General	“	“	“	“
Jefe de Grupo de Conservación	“	“	“	“
Operador de Maquinaria Pesada	“	“	“	“
Oficiales de 1ª y de 2ª	“	“	“	“
Conductores	“	“	“	“

##### CONTROL Y VIGILANCIA DE CARRETERAS.

	ANUAL		MENSUAL	
	2004	2005	2004	2005
Supervisor General	1.586,64	1.618,32	132,22	134,86
Técnico practico de obra y proyecto	“	“	“	“
Ayudante técnico	“	“	“	“
Analista de Laboratorio	“	“	“	“
Auxiliar de laboratorio	“	“	“	“
Auxiliar Técnico de Obras	“	“	“	“
Vigilante de Explotación de Carreteras	“	“	“	“
Peón Especializado de Laboratorio	“	“	“	“

##### 2. COMPLEMENTO POR GUARDIAS.

EMERGENCIAS DE CARRETERAS	GUARDIA SEMANAL	
	2004	2005
Encargado General de Carreteras	198,33	202,30
Jefe de Grupo de Conservación	“	“
Operador de Maquinaria Pesada	“	“
Oficial de Conservación de Carreteras	“	“
Conductores de Conservación	“	“

PARQUES Y TALLERES	GUARDIA SEMANAL	
	2004	2005
Peón Especializado	153,07	156,13
Oficial de Primera y Segunda	“	“
Especialista de Oficio	“	“
Jefe de Taller	“	“
Inspector Revisor	“	“

##### 3. RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONSERVACIÓN/RESPONSABLE DEL PARQUE MÓVIL:

	ANUAL		MENSUAL	
	2004	2005	2004	2005
	3.073,80	3.135,24	256,15	261,27

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*INSTRUCCIÓN nº 2/2005, de 13 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2005/2006.*

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a

los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Tanto la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título V como la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación en el Título I Capítulo VII establecen los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Para el cumplimiento de estos fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año económico 2005 con cargo al Capítulo 2 de los Gastos de la Consejería de Educación, con destino a inversiones reales, materializadas en la adquisición por los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto, y en su caso, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, y por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para la adquisición de materiales específicos para el curso 2005/2006.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciem-

bre, y a fin de arbitrar, con la mayor eficiencia posible, el libramiento de estos fondos para el curso 2005/2006, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente:

### INSTRUCCIÓN

Regla Primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006, destinados a la adquisición de libros de texto, y en su caso, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo y para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para lo cual, deberán poner de manifiesto sus necesidades ante la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Regla Segunda: En el caso de libramiento a Centros Públicos, los fondos tendrán las siguientes finalidades:

1. Dotar progresivamente a los centros públicos de libros de texto y, en su caso, de material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo.
2. Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
3. Promover la propiedad social.
4. Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

En el supuesto de libramiento para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica los fondos tendrán como finalidad la dotación a los mismos de material específico para la evaluación psicopedagógica y el asesoramiento.

Regla Tercera: Podrán ser destinatarios del libramiento de estos fondos los Centros Públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas económicamente, con los niveles de rentas que se especifican en la Regla sexta, o excepcionalmente, con situaciones sociales especiales.
- Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa, sin limitación de renta.

— Escolarizar alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoritarias.

Podrán igualmente ser destinatarios del libramiento los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que tengan necesidades de material específico para el desarrollo de sus funciones.

Regla Cuarta: En base a los requisitos expuestos, se establecen las siguientes modalidades:

**MODALIDAD A:** Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto y, en su caso, material escolar, para Centros Públicos que escolaricen alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente que reúnan los requisitos de la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia para la misma finalidad.

**MODALIDAD B:** Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto para Centros Públicos que escolaricen alumnado que pertenezca a familia numerosa, legalmente reconocida y que por los niveles de renta familiar, no tenga posibilidad de optar a la ayuda que, para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

**MODALIDAD C:** Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo, para Centros Públicos Ordinarios que escolaricen alumnado en etapa educativa previa a la universidad, siempre que presente necesidades educativas derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoritarias que, en razón de estas circunstancias, requieran y justifiquen convenientemente, la utilización de materiales específicos y ayudas técnicas que faciliten su proceso de aprendizaje.

A esta modalidad podrán acceder, igualmente, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que precisen de material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, para el desempeño de sus funciones.

**MODALIDAD D:** Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Públicos de Educación Especial que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que requiera la utilización de materiales y ayudas técnicas específicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

Regla Quinta: Para determinar el alumnado a incluir en las solicitudes de las Modalidades A y/o B, el Consejo Escolar de cada Centro establecerá los procedimientos que garanticen:

— La información suficiente a las familias sobre plazo de presentación de solicitudes y documentación, requisitos, y condiciones del libramiento, (Anexo I o II, según proceda). El plazo será, al menos de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la Instrucción.

— La valoración de la documentación requerida, por parte del Consejo Escolar a fin de que éste pueda determinar cuáles de las familias solicitantes reúnen los requisitos pertinentes.

Regla Sexta: Para determinar el alumnado que debe incluirse en la Modalidad A, los Consejos Escolares, valorarán las solicitudes y documentación presentada en base a los siguientes criterios:

I. Criterios Económicos: Reunir los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en la convocatoria del curso 2005-2006 para la misma finalidad, a saber:

a) Renta familiar, en el año 2004, que no haya superado los siguientes umbrales máximos:

- Familias de 1 miembro: 7.399 euros.
- Familias de 2 miembros: 12.053 euros.
- Familias de 3 miembros: 15.828 euros.
- Familias de 4 miembros: 18.774 euros.
- Familias de 5 miembros: 21.305 euros.
- Familias de 6 miembros: 23.749 euros.
- Familias de 7 miembros: 26.059 euros.
- Familias de 8 miembros: 28.356 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.277 euros por cada nuevo miembro computable.

b) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, excluyendo, en todo caso, los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

d) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el apartado anterior, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

e) Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deducirán 1.500 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa legalmente reconocida.

f) Son miembros computables de la familia el padre y la madre, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio a 31 de diciembre 2004, o los de mayor edad, cuando tengan discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar. En supuestos de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable, aquél que no conviva en el domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

2. Excepcionalmente y siempre que el Consejo Escolar estime que la necesidad está suficientemente justificada y documentada mediante Informe del Servicio Social de Base correspondiente, por haberse producido variaciones significativas en la situación económica, podrá considerarse usuario del material aquel alumnado que, previa solicitud, aún no reuniendo los requisitos de renta referidos al ejercicio 2004 proceda de familias con alguna de las situaciones sociales especiales siguientes:

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo, sea pensionista, o privado de libertad.

— Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.

— Pertenecer a familias monoparentales con necesidades económica o cuya única fuente de ingresos sean las pensiones de alimentos devengados en sus respectivos casos.

3. El alumnado objeto de esta modalidad deberá solicitar al Centro el uso de los libros de texto.

Regla Séptima: Para determinar el alumnado que debe incluirse en la Modalidad B, los Consejos Escolares, valorarán las solicitudes y documentación presentada, debiendo reunir todos los requisitos siguientes:

— Umbrales de renta superiores a los establecidos en la regla sexta.

— Tener la condición legal de Familia Numerosa.

— Tener hijos/as escolarizados en las etapas de Educación Obligatoria (Primaria y E.S.O.)

El alumnado objeto de esta modalidad deberá solicitar al Centro el uso de los libros de texto.

Regla Octava: Para determinar el alumnado beneficiario de las modalidades C y D, el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

— Alumnado con Dictamen y Resolución de Escolarización que precise la utilización de materiales didáctico específico y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

— Alumnado con necesidades educativas derivadas de sobredotación con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa, que requiera la utilización de materiales didáctico específico.

— Alumnado con lengua y cultura minoritarias que requiera la utilización de materiales didáctico específico para responder a esta necesidad.

Regla Novena: Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica podrán solicitar libramientos para la adquisición de material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, necesario para el desempeño de sus funciones, acogiéndose a la Modalidad C.

Regla Décima: En los proyectos que se elaboren para acreditar la necesidad de libramiento de fondos de las modalidades C y D, y en el supuesto de que se solicite para la adquisición de mobiliario, materiales específicos de acceso al currículo o ayudas técnicas con destino a ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se incluirá en el proyecto relación anexa con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda, incluirá el Vº Bº del presidente/a del Consejo Escolar.

Regla Undécima: Los fondos para las modalidades A, B y C son incompatibles con la modalidad D; pero compatibles entre sí, pudiendo por tanto, los Centros Ordinarios solicitar las tres modalidades, siempre que el alumnado propuesto para las modalidades A y B sea distinto.

Los fondos de todas las modalidades son compatibles y complementarios con las ayudas que para la misma finalidad convoque el Ministerio de Educación y Ciencia. Para garantizar la complementariedad las familias que soliciten acogerse a la Modalidad A deberán solicitar la ayuda del M.E.C. para libros de texto.

Regla Duodécima: Los fondos librados serán gestionados por los Consejos Escolares de los Centros, de acuerdo con las modalidades recogidas en la Regla Cuarta.

Regla Decimotercera: El material adquirido por los Centros podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

Regla Decimocuarta: Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al finalizar el curso, si se produce un cambio de centro durante el curso escolar, o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

Regla Decimoquinta: El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario durante el curso. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

Regla Decimosexta: Para el libramiento de estos fondos, se destinará la cantidad máxima de 2.234.257 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.08.423B.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

La cantidad máxima objeto de esta convocatoria para cada Centro se distribuirá según modalidades:

Modalidad A: La cuantía máxima por Centro será de 10.000 euros.

Modalidad B: La cuantía máxima por Centro será de 10.000 euros.

Modalidad C: La cuantía máxima por Centro será de 2.500 euros.

Para Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica la cuantía máxima será de 1.000 euros.

Modalidad D: La cuantía máxima por Centro será de 3.700 euros.

Con carácter excepcional, se podrán proponer libramiento de fondos superiores a las cuantías máximas recogidas para cada modalidad, en función del coste de los materiales, suficientemente justificado.

Regla Decimoséptima: El libramiento de fondos será interesado por los consejos escolares de los centros públicos o por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, cuyas peticiones deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente, y se cumplimentarán en los modelos que figura como Anexo III y IV, respectivamente.

Las peticiones podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las peticiones y documentación presentada; sin dilación; a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, (C/ Vespasiano, nº 2, 06800 Mérida) a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Si se optara por presentar la petición en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla Decimoctava: Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

#### MODALIDAD A:

— Solicitud: Anexo III.

— Proyecto, según Anexo V, que recoja:

#### I. Características del centro.

— Número de alumnos/as solicitantes que no superen los umbrales de renta familiar establecidos en la Regla Sexta.

— Relación nominal de alumnos/as solicitantes que pertenece a familias numerosas, legalmente reconocidas (Anexo VI).

— Relación nominal, si procede, de alumnos/as incluidos en el Proyecto acogiendo a la excepcionalidad de situaciones sociales reguladas en la Regla 6, apartado 2.

— Nº de alumnos del Centro que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar ha establecido para garantizar:

— La información a las familias sobre los plazos, solicitudes, documentación y características de la ayuda.

— El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias.

— La complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del M.E.C. que para esta finalidad, reciba el alumnado del centro.

3. Necesidades priorizadas de material:

— Número y descripción de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados.

— Número y descripción de libros de textos que se solicitan.

— Descripción del material escolar, si procede, que se solicita.

— Descripción del material no fungible, de uso colectivo, que se solicita.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Las partidas presupuestarias se agruparan en: Libros de Texto, Material Escolar fungible y otro tipo de material no fungible de uso colectivo.

En el presupuesto deben excluirse partidas para la adquisición de Hardware informático. No obstante podrán incluirse partidas para la adquisición de consumibles, (diskettes, CD, manuales) siempre que éstos tengan relación con la oferta curricular, y material didáctico en soporte informático.

El presupuesto deberá presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo VII.

MODALIDAD B:

— Solicitud. Anexo III.

— Proyecto, según Anexo V que recoja:

1. Características del centro:

— Número de alumnos/as solicitantes que superen los umbrales de renta familiar establecidos en la Regla Sexta.

— Relación nominal de alumnos/as solicitantes que pertenece a familias numerosas, legalmente reconocidas. (Anexo VI).

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar:

— La información a las familias sobre las características de la ayuda.

— El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias.

3. Presupuesto del coste de libros de texto que se solicitan. Para realizar este cálculo se tomará como referencia la cuantía máxima de 110 euros por lote (coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma).

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo II.

MODALIDAD C:

— Solicitud. Anexo III.

— Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro.

— Nº de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, matriculados en el Centro, con Dictamen y Resolución de Escolarización que precisen material didáctico específico y/o de acceso al currículo.

— Nº de alumnos con necesidades educativas derivadas de sobre-dotación, matriculados en el Centro, con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa, que precisen material didáctico específico.

— Nº de alumnos con necesidades educativas derivadas del desconocimiento de la lengua y cultura española, matriculados en el Centro, que precisen material didáctico específico para acceder al proceso de aprendizaje.

— Nº de alumnos con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad que recibieron el curso 2004/2005 ayudas para material didáctico de la convocatoria del M.E.C. para alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del M.E.C. que para esta finalidad, pueda recibir el alumnado del centro.

### 3. Necesidades priorizadas del material:

— Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

— Necesidades de mobiliario adaptado, material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

### 4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de Hardware y/o software, siempre que se demuestre documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad. Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo VII.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector. Anexo VIII.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que soliciten la Modalidad C, deberán presentar la siguiente documentación:

— Solicitud. Anexo IV.

— Proyecto, según Anexo IX, que recoja:

#### 1. Características del Equipo:

— Nº de miembros que lo integran y perfiles profesionales.

2. Descripción de la necesidad del material y justificación del que se solicita.

3. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

En el supuesto de MODALIDAD D:

— Solicitud. Anexo III:

— Proyecto, según Anexo V que recoja:

#### 1. Características del centro.

— Nº de alumnos matriculados en el centro, con Dictamen y Resolución de escolarización que precisen materiales específicos y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

— Nº de alumnos con necesidades educativas especiales que recibieron en el curso 2004/2005 ayudas para material didáctico de la convocatoria del M.E.C. para alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del M.E.C. que para esta finalidad, pueda recibir el alumnado del centro.

### 3. Necesidades priorizadas del material:

— Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

— Necesidades de mobiliario adaptado, material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de Hardware y/o Software, siempre que se demuestre documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad. Éste debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar: Anexo VII.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector. Anexo VIII.

El Consejo Escolar del Centro deberá aprobar el proyecto elaborado para cada una de las modalidades que se soliciten.

Para las Modalidades C y D el Proyecto podrá ser asesorado y en todos los casos informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

En el supuesto de Institutos de Enseñanza Secundaria que soliciten la Modalidad C, el asesoramiento e informe del Proyecto será competencia del Orientador/a del Centro.

Regla Decimonovena: El plazo de presentación de las peticiones y de la documentación correspondiente finalizará el día 30 de mayo de 2005.

En el supuesto de Centros de Educación Secundaria Obligatoria que inicien su actividad el curso 2005/2006 y que no tengan ajustados los datos del alumnado de Enseñanza Secundaria Obli-

gatoria en el plazo ordinario podrán presentar sus peticiones y documentación correspondiente del 1 de septiembre al 25 de octubre del 2005.

Regla Vigésima: Para el examen de las peticiones y determinación de la cuantía del libramiento de fondos se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección Segunda, sobre órganos colegiados, del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla Vigésimo Primera: La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.

2. Examen de las peticiones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado vigésimo de la presente Instrucción.

3. Formulación de propuesta de distribución de los fondos de acuerdo con las solicitudes presentadas y los criterios establecidos en la presente Instrucción para su resolución por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, quien la elevará al órgano competente para la ejecución del gasto antes del 30 de agosto 2005.

4. Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido fondos a efectos de comprobar que han sido destinados a las finalidades para las que fueron otorgados.

Regla Vigésimo Segunda: Para el libramiento de fondos para las modalidades A, C y D, la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— De 0 a 30 puntos: Características del Centro y de la zona educativa donde se ubica.

— De 0 a 30 puntos: Nº de alumnos/as que se beneficiarán del libramiento de fondos.

— De 0 a 40 puntos: Para los siguientes aspectos:

— Grado de utilización del material adquirido en convocatorias anteriores.

— Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.

— Características del material solicitado.

— Complementariedad con las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

En el caso de solicitudes para la Modalidad B las ayudas se otorgarán atendiendo al número de alumnos/as pertenecientes a familias con la condición legal de numerosas y la cuantía máxima de 110 Euros por lote (coste medio de lote de libros de texto establecido por la Administración Educativa).

Regla Vigésimo Tercera: Para el libramiento de fondos a Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— De 0 a 40 puntos: Características del Equipo (número de miembros por cada perfil profesional).

— De 0 a 60 puntos: Para los siguientes aspectos:

— Necesidad de material.

— Características del material solicitado.

— Grado de adecuación entre el material solicitado, las funciones específicas desarrolladas y el presupuesto.

Regla Vigésimo Cuarta: Una vez aprobado el gasto por modalidad y Centro por la Secretaría General de la Consejería de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa comunicará a los Centros y/o Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica las cuantías concedidas.

Regla Vigésimo Quinta: El libramiento de fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla Décimo Sexta.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica peticionario.

Regla Vigésimo Sexta: Los Centros Educativos adquirirán con los fondos transferidos el material para atender las necesidades del

alumnado escolarizado en los mismos que reúna los requisitos recogidos en esta Instrucción.

Regla Vigésimo Séptima: El material adquirido con estos fondos y el existente en el centro procedente de convocatorias anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.

Igualmente el Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Regla Vigésimo Octava: El Consejo Escolar de cada Centro garantizará el uso de todos los libros de texto desde inicio de curso, a aquel alumnado solicitante de la modalidad A, que autorice al Centro para el cobro de la ayuda que el M.E.C. convoca para la misma finalidad.

Regla Vigésimo Novena: Cuando los fondos se hayan solicitado para adquirir mobiliario, materiales específicos o ayudas técnicas para alumnos/as concretos con necesidades educativas especiales, se arbitrarán las medidas que procedan para que dicho material acompañe al alumno/a en caso de que éste cambie de Centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en el inventario de ambos Centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En el supuesto de alumnado que termine su escolarización, el Centro comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, este extremo. Ésta, en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación determinará el uso del referido material.

Regla Trigésima: Los Centros Educativos remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación de la adquisición de los materiales escolares para los que se concedió la ayuda (Anexo IX).

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que hayan recibido libramiento de fondos para la Modalidad C remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción

Educativa certificación de adquisición de los materiales para los que se concedió la ayuda (Anexo IX).

La remisión, en ambos casos, se realizará en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.

Regla Trigésimo Primera: El Servicio de Inspección Educativa realizará un seguimiento sistemático de estos libramientos de fondos, debiendo remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 30 de noviembre de 2005 informe de seguimiento de cada centro (Anexo X).

Los Directores/as de los centros tendrán a disposición del Servicio de Inspección, la siguiente documentación:

— Las solicitudes y documentación presentada por las familias, en el caso de las modalidades A y B.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de la totalidad de libros de texto y, diferenciando de entre éstos los que pertenecen a familias, con la condición legal de numerosas.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de más de la mitad de los libros de texto.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de menos de la mitad de los libros de texto.

— Relación nominal de alumnos/as que autorizaron al Centro para el cobro de la ayuda del M.E.C. para la misma finalidad.

— Acta/s de reunión del Consejo Escolar en la que se establecen los criterios de distribución del fondo concedido.

Regla Trigésimo Segunda: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 2005.

El Director General de Formación  
Profesional y Promoción Educativa,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**  
**Modelo de solicitud a cumplimentar por las familias para Modalidad A**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
(padre, madre o tutor. En supuesto de Familia Numerosa uno de los titulares del Título de Familia Numerosa)  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

El uso durante el curso 2005/2006 de:

Libros de Texto

Para los miembros de la unidad familiar escolarizados en:

Centro Educativo: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_

Que se relacionan:

Apellidos y Nombre del alumno/a	Con plaza o reserva 05/06	
	Etapas Educativas	Nivel

**DECLARA:**

- No superar los umbrales de renta familiar recogidos en la Regla VI de la Instrucción 2/2005 de \_\_\_\_-de \_\_\_\_\_
- Estar en alguna/s de las situaciones sociales especiales recogidas en la Regla VI (especificar).  
\_\_\_\_\_

Para que el Centro le garantice el uso de los libros de texto desde inicio de curso,

Se compromete a:

- Solicitar ayuda para libros de texto convocatoria del MEC.
- Autorizar al Centro Educativo para la percepción de la misma.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia declaración del Impuesto de las Personas Físicas de la renta del 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa ( si procede).
- La siguiente documentación acreditativa de circunstancias sociales especiales:

— \_\_\_\_\_  
— \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

El padre, madre o tutor

Fdo:

**SR./A PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR**

**ANEXO II**  
**Modelo de solicitud a cumplimentar por las familias para Modalidad B**

D/Dña. \_\_\_\_\_

(padre, madre o tutor, titular del Título de Familia Numerosa)

con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ letra \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

**El uso durante el curso 2005/2006 de:**

Libros de Texto

Para los miembros de la unidad familiar escolarizados en:

<b>Centro Educativo:</b> _____ <b>Localidad:</b> _____
---

**Que se relacionan:**

Apellidos y Nombre del alumno/a	Con plaza o reserva 05/06	
	Etapa Educativa	Nivel

**DECLARA:**

Superar los umbrales de renta familiar recogidos en la Regla VI de la Instrucción 2/2005 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Adjunta la siguiente documentación:**

Fotocopia declaración del Impuesto de las Personas Físicas de la renta del 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa.

Fotocopia del Libro de familia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

El padre, madre o tutor

Fdo:

**SR./A PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR**





**ANEXO V**

(A cumplimentar por Centros Educativos)

**PROYECTO:**

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

**I. Características del Centro.**• N° Total de Unidades del Centro. \_\_\_\_\_ 

• N° de alumnos/as : \_\_\_\_\_

E.I.	E.P.	E.S.O.	TOTAL

• N° de alumnos/as que reúnen los requisitos económicos de la Regla VI (sólo Mod. A): \_\_\_\_\_ • N° de alumnos/as con situaciones sociales especiales (sólo Mod. A): \_\_\_\_\_ • N° de alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas que superan los niveles de renta de la Regla VI. (sólo Mod. B) \_\_\_\_\_ • N° de alumnos/as con necesidades educativas especiales (sólo mod. C y D) \_\_\_\_\_ • N° de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de sobredotación (sólo mod. C) \_\_\_\_\_ • N° de alumnos/as con lenguas y culturas minoritarias (sólo mod. C) \_\_\_\_\_ • N° de alumnos/as que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C. ( sólo mod. A) \_\_\_\_\_ • N° de alumnos con necesidades educativas especiales que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C.( sólo mod. C y D) \_\_\_\_\_ **2. Procedimiento que el Consejo Escolar ha establecido para garantizar:**

- La información a las familias sobre las características de la ayuda. (sólo mod. A y B)
- El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias. (sólo mod. A y B)
- La complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del MEC. que para esta finalidad, reciba el alumnado del centro. (modalidades A, C y D)

**3. Necesidades priorizadas del material:****Para la Modalidad A**

- Número y descripción de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados.

- Número y descripción de libros de textos que se solicitan.
- Descripción del material escolar, que se solicita y razones sociales que justifican la petición.
- Descripción del material no fungible, de uso colectivo que se solicita.

Para la Modalidad B

- Número y descripción de lotes de libros de textos que se solicitan.

Para la Modalidad C y D

- Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.
- Necesidades de mobiliario adaptado, material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso de los materiales adquiridos en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Cumplimentar en la Modalidad A y B

I.- Libros de texto \_\_\_\_\_ €

• Cuantía para libros de texto de primer ciclo de Educación Primaria \_\_\_\_\_ €

• Cuantía para libros de texto de resto de enseñanzas \_\_\_\_\_ €

Sólo Modalidad A

II.- Otro Material \_\_\_\_\_ €

• Cuantía para material escolar fungible (sólo excepcionalmente) \_\_\_\_\_ €

• Cuantía para otro tipo de material no fungible de uso colectivo \_\_\_\_\_ €

**TOTAL PRESUPUESTO ( I + II )** \_\_\_\_\_ €

**ANEXO V**

(A cumplimentar por Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica)

**PROYECTO:**

Equipo de E.O.E.P. de \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

I.- Características del E.O.E.P.

I.- N° de Miembros por Perfiles Profesionales

Perfiles Profesionales	Número
Psicopedagogo/a	
M. de Audición y Lenguaje	
P.T. de Servicio a la Comunidad	
<b>TOTALES</b>	

2.- Descripción del material con que cuenta el E.O.E.P.

- De evaluación psicopedagógica

- De asesoramiento

II.- Necesidades priorizadas de material:

I.- Descripción detallada del material que se solicita:

- Material de evaluación psicopedagógica. Justificación de la necesidad.

- Material de asesoramiento. Justificación de la necesidad.

III.- Presupuesto:

1.- Cuantía para adquisición de material de evaluación psicopedagógica

2.- Cuantía para adquisición de material de asesoramiento

**TOTAL PRESUPUESTO ( 1+2 )** \_\_\_\_\_



**ANEXO VII**  
Acuerdo del Consejo Escolar

Don/ña \_\_\_\_\_ como  
Secretario /a del Consejo del Centro \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005, se estudia el proyecto de la Modalidad \_\_\_\_\_ para solicitar el libramiento de fondos para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, acogiéndose a la Instrucción 2/2005 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Que el Consejo Escolar aprueba por unanimidad el contenido del mencionado proyecto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

**ANEXO VIII**  
**Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de \_\_\_\_\_ o como Jefe del Departamento de Orientación del IES \_\_\_\_\_

**INFORMA:**

1. Que según los datos que obran en este Equipo//Departamento de Orientación en el Centro \_\_\_\_\_ se escolariza el alumnado que a continuación se cuantifica, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas específicas derivadas de:

NECESIDADES E. ESPECÍFICAS DERIVADAS DE	Nº ALUMNOS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
D. Psíquica				
D. Motórica				
D. Sensorial				
D. Plurideficiente				
Sobredotación				
Lengua y cultura minoritaria				
<b>TOTALES</b>				

2. Que necesitan material didáctico específico:

- Un total de  alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
- Un total de  alumnos/as con necesidades educativas derivadas de sobredotación con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa.
- Un total de  alumnos/as con lengua y cultura minoritaria que requieren utilizar materiales didácticos específicos para responder a esta necesidad.

3. Que el material para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación, Educativa y Psicopedagógica/Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

**ANEXO IX**

(Uno por Modalidad concedida)

**Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros Públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.**

Don/ña \_\_\_\_\_ como  
 Secretario /a del Consejo del Centro \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_ NIF del Centro \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que, de acuerdo con la Instrucción 2/2005 la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula el procedimiento de libramiento a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, durante el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Centro ha adquirido el siguiente material: para adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos.

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>			

Que con los libros de textos disponibles en el Centro en el curso 2005/2006 se han facilitado su uso a:

- La totalidad de los libros de texto  (indicar nº) alumnos/as.
- Más de la mitad de los libros de texto  (indicar nº) alumnos/as.
- Menos de la mitad de los libros de texto  (indicar nº) alumnos/as.

Y para que conste y sea remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, expido, sello y firma la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Vº Bº El/La Presidente/a  
del Consejo Escolar

Sello

El/La Secretario/a  
del Consejo Escolar

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

**ANEXO IX****Certificación de adquisición de materiales específicos para E.O.E.P.**

Don/ña \_\_\_\_\_ como  
 Secretario /a del Consejo del Centro \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_ NIF del Centro \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que, de acuerdo con la Instrucción 2/2005 la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula el procedimiento de libramiento a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, durante el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Equipo ha adquirido el siguiente material específico.

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>			

Y para que conste y sea remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, expido, sello y firma la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

El/La Director/a del Equipo  
 (Firma y Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

**ANEXO X**  
**Informe de Seguimiento del Servicio de Inspección Educativa**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Inspector/a  
de Educación del Centro \_\_\_\_\_ de la  
Localidad \_\_\_\_\_

**INFORMA**

Que realizadas las oportunas actuaciones para garantizar el Seguimiento del Libramiento de fondos realizado al Centro para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2005/2006, se constata lo siguiente:

**1. Cuantía recibida por el Centro:**

Cuantía del libramiento o de la ayuda recibida	
Modalidad A	
Modalidad B	
Modalidad C	
Modalidad D	
<b>TOTAL</b>	

**2. Alumnado usuario de los materiales disponibles en el Centro:**

Libros de Texto Modalidad	Modalidad
A	– N° de alumnos/as usuarios de todos los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____ – N° de Alumnos/as usuarios de más de la mitad de los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____ – N° de Alumnos/as usuarios de menos de la mitad de los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____
B	N° de alumnos/as beneficiarios _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____

N° de alumnos/as beneficiarios de material escolar.  % con respecto al total de alumnos del Centro.

N° de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC  % con respecto al total de alumnos del Centro.

<b>Modalidad C</b> (Material Didáctico Específico)	<b>Modalidad D</b> (Sólo Centros de Educación Especial)
N° alumnos/as beneficiarios con discapacidad _____	N° alumnos/as beneficiarios con discapacidad _____
N° alumnos/as beneficiarios con sobredotación _____	
N° alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria _____	

**3.- El Centro:**

- Dispone de toda la documentación requerida de acuerdo con la Regla Trigésimo Segunda.
- No dispone de la siguiente documentación requerida en la Regla Trigésimo Segunda:
  - 
  - 
  -

**4.- El Consejo Escolar del Centro:**

- Tiene regulado el procedimiento para el préstamo de libros de texto. Se constata que este procedimiento resulta:
  - Muy eficaz
  - Eficaz
  - Poco eficaz
  - Ineficaz
- Tiene establecido criterios para el uso colectivo de materiales, y que estos criterios son:
  - Muy adecuados
  - Adecuados
  - Poco adecuados
  - Inadecuados

**5.- La participación del Consejo Escolar del Centro en el proceso ha sido :**

- Muy adecuada
- Adecuada
- Poco adecuada
- Inadecuada

OBSERVACIONES:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.  
Vº Bº El/La Jefe de Inspección \_\_\_\_\_ El Inspector/a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**